Cerro Sombrero, 15 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.096/SECCIÓN B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-45-SE24, Adquisición de galvanos para entrega Fiesta del Ovejero 2024.
2) El decreto alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativa grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
5) El decreto alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria municipal.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de galvanos para premiación de participantes en Fiesta del Ovejero 2024.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJOCLC-037

5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
6) Que, el proveedor NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT 10.017.996-2 presentó una cotización por los productos solicitados a un total de $519.300, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
7) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
8) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 413% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
10) Que, con fecha 15 de febrero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°044 por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 24-01-008.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de galvanos para premiación de participantes en Fiesta del Ovejero 2024.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de galvanos para entrega Fiesta del Ovejero 2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de galvanos para entrega Fiesta del Ovejero 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
GALVANOS N° 4 MADERA OSCURA CON PLACA DE METAL A TODO COLOR	3
GALVANOS N° 5 MADERA OSCURA CON PLACA DE METAL A TODO COLOR	3
GALVANOS N° 6 MADERA OSCURA CON PLACA DE METAL A TODO COLOR	3
GALVANOS DE RAULÍ CON REBAJE CIRCULAR CON DISCO DE METAL CALADO A COLOR Y GRABADO EN LÁSER PARTE INFERIOR	4

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $519.300.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJOCLC-037

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-45-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de $519.300.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT 10.017.996-2, por la adquisición de galvanos para premiación de participantes en Fiesta del Ovejero 2024.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 24-01-008.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CVV/KSA/GAC/JVH/ksa

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 16-02-2024 08:50 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 16-02-2024 09:06 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJOCLC-037